

CAPÍTULO SEGUNDO

LA EVOLUCIÓN DEL POSGRADO EN MÉXICO

I. INTRODUCCIÓN

Resulta innegable la gran importancia de la UNAM como pionera de la enseñanza y la investigación en México, así como su participación en el fomento y creación de otras instituciones de enseñanza superior, las cuales todavía requieren su apoyo académico. Eso ha sucedido también con el posgrado en derecho, en donde la simiente está en la UNAM, y después, poco a poco, en un desarrollo paulatino pero constante, ha sido el punto de arranque de otros posgrados en el país, ya sea de universidades públicas o privadas (por ejemplo, el sistema de universidades de la Universidad Iberoamericana que tiene toda una red en la República).

El posgrado de derecho en la UNAM nace a finales de la década de los años cuarenta, cuando se crea el Doctorado en Derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ), por acuerdo del Consejo Universitario del 7 de octubre de 1949, que aprobó el texto del Estatuto del Doctorado en Derecho de la UNAM, y el 10 de abril de 1950 se iniciaron las clases del Doctorado en Derecho, con lo que la ENJ pasó a denominarse Facultad de Derecho.²² Desde entonces, ésta ha jugado un papel importante en la

²² Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1997, p. 290. También, véase Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Datos y antecedentes relativos a la implantación en México del doctorado en derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 35-36, julio-diciembre de 1959, pp. 9-39.

conformación de su posgrado, el cual ha servido como un modelo para otros posgrados, porque además, ha mantenido un constante dinamismo, no obstante que en algunos momentos no ha sido tan exitoso como se esperaba.

II. SUS ORÍGENES Y CARACTERÍSTICAS

Es a partir de 1936 cuando encontramos antecedentes sobre la creación del posgrado en la UNAM, y es precisamente a partir de este año cuando se dan una serie de propuestas sobre el posgrado, en el entendido de que el posgrado se concibió en esa época como doctorado. Después de conocerse y discutirse diferentes proyectos, algunos emitidos por juristas destacados de la ENJ, el texto definitivo del Estatuto del Doctorado en Derecho (EDD) fue aprobado por el H. Consejo Técnico y además por el Consejo Universitario en 1949.

El EDD es muy interesante, es digno de mencionar ya que permite la entrada directamente después de la licenciatura y exige para su ingreso el conocimiento del latín y una lengua extranjera adicional y haber tenido, mínimamente una práctica de tres años. El plan de estudios establece un sistema de estudios escolarizado, siguiendo la tradición mexicana hasta ese momento, con cursos anuales y durante dos años. También se prevé una estancia adscrita a un seminario²³ para realizar la tesis de doctorado. La adscripción al seminario debería ser durante un año, como mínimo, pues dependiendo de la complejidad se puede extender y al mismo tiempo puede realizarse “simultáneamente con los cursos teóricos anuales”.

De acuerdo con el EDD, el título se obtiene después de defender la tesis ante un jurado de cinco profesores y también era po-

²³ Es interesante notar que los seminarios de la Facultad de Derecho se concibieron como un vivero de investigación, lo que fue benéfico en la formación de profesores y en la dirección de ese pequeño ensayo de investigación que se denomina tesis. Pero su desaparición, posteriormente en los años recientes, fue una mala ocurrencia de un director que no entendió su origen.

sible obtener mención honorífica “cuando la tesis sea sobremadamente brillante”. Esta expresión que hace hincapié en el carácter excepcional del producto de investigación, que es clara y contundente, se fue perdiendo en el transcurso del tiempo, pues ahora hay cierta ligereza en el otorgamiento de tal distinción. También es digno de mencionar que el EDD estableció la obligación de dar preferencia “para todos los puestos docentes o de investigación que exijan conocimientos jurídicos, en igualdad de circunstancias, a quienes tengan el grado de doctor en derecho”.

La parte del EDD que causó polémica y con mucha razón, fue la relativa a los artículos transitorios que concedieron el doctorado *ex officio* a varias personas, sin que estrictamente fueran académicos. Este inicio fue un paso en falso, y además de alguna manera, marcaba el inicio de una relación negativa con el poder político, que frecuentemente prevalece frente a los criterios académicos.

En efecto, la crítica que se hizo al doctorado *ex officio* es que los criterios para su otorgamiento no fueron del todo académicos, pues consistían en poseer un puesto administrativo que no necesariamente tenía que ver con su trayectoria científica en el mundo del derecho. De la lista de los beneficiados por tal distinción podemos encontrar nombres que tienen los suficientes méritos y que no se pueden cuestionar, sin embargo, como suele suceder cuando los criterios no son académicos, se colaron muchos que no tenían tales méritos. Tan fue así que muchos de estos doctores *ex officio* no se incorporaron a dar clases, que era el objetivo fundamental de tal nombramiento, porque estaban ocupados en sus puestos burocráticos, y por lo tanto tuvieron que nombrar a otros doctores; por ejemplo, se llegó al extremo de concederle al presidente Miguel Alemán el doctorado *ex officio*, evidentemente por razones políticas.²⁴

²⁴ Es muy recomendable, para esta parte, Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*, pp. 269-302.

A partir de esa fecha, el posgrado se reguló por estatutos especiales, pero eso se terminó con la aprobación por el Consejo Universitario, el 18 de mayo de 1967, del Reglamento General de Estudios de Posgrado (Reglamento de 1967) cuya finalidad era uniformar los estudios superiores de toda la universidad. Precisamente, a partir del Reglamento de 1967 se crea la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho. El Reglamento de 1967 fue substituido por el Reglamento de 1979 que fue aprobado por el Consejo Universitario de 9 de enero de 1979.

III. EL NUEVO PROGRAMA DEL POSGRADO EN DERECHO DESDE 1999

Actualmente, el posgrado en la UNAM ha evolucionado para ser un conglomerado de varios programas (cuatro en total) o entidades, las cuales, a excepción del Instituto de Investigaciones Jurídicas cuyo posgrado es reciente, desde hace varias décadas han ofrecido estudios de posgrado en esta disciplina. Así, la actual FES Acatlán, en sus orígenes, tenía la Especialización en Inversión Extranjera y la Maestría en Política Criminal; la FES Aragón, el Programa de Especialización y la Maestría en Ciencias Penales. Los planes y programas de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, por varios años, también han incluido varias especializaciones, así como la Maestría y el Doctorado en Derecho.

Indudablemente, por tiempo de aparición y de influencia en la creación de otros programas en la República, el posgrado en derecho de la UNAM ha sido pionero y líder nacional; además, por él han pasado, como alumnos y profesores, destacados juristas mexicanos del México contemporáneo.²⁵

²⁵ Baste simplemente mencionar a juristas de la talla de Luis Garrido, José Castillo Larrañaga, Eduardo García Máynez, Gabriel García Rojas, Mario de la Cueva, Raúl Carrancá y Trujillo, Eduardo Pallares, Niceto Alcalá-Zamora, Lu-

IV. LOS POSGRADOS DE FIN DE SEMANA

A mediados de la década de los años ochenta se conjugó una doble crisis en nuestro país, primero con la inexistencia de suficientes maestros y doctores que pudieran iniciar un posgrado en las universidades del interior de la República; necesidad que ya se dejaba sentir ante la discusión de la estructura jurídico-política que se tensaba con el agotamiento del sistema de partido único; y después la crisis económica que impactaba el salario, de por sí magro, de los profesores e investigadores. Es por eso que se inició un sistema de posgrado de fin de semana con la participación de profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM y del Instituto de Investigaciones Jurídicas, con lo que se llevaba de alguna manera conocimiento “fresco” (provenientes de las investigaciones en curso) y con ello los profesores e investigadores veían la oportunidad de mejorar su economía.

Esto indudablemente impulsó el desarrollo regional, aunque con programas copiados del posgrado de la UNAM, también repetían su virtudes y defectos, como por ejemplo, no existía una innovación (a menos que el profesor lo hiciera de *motu proprio*) en los métodos de enseñanza, la clase se mantuvo de tipo magistral, lo cual es antipedagógico, pues por ser las clases sólo los viernes y los sábados el profesor debía dar 3, 5 y ¡hasta 10 horas! de clases por día para cumplir el programa. Esto lo exigen razones económicas: costear el traslado, viáticos y hospedaje de los profesores los fines de semana, además del salario; es una erogación importante.

Pero lo más importante, las condiciones académicas no son idóneas: los alumnos en su mayoría son profesionistas en activo (en el Poder Judicial, en la administración pública y en los pos-

cio Mendieta y Núñez, Alberto Trueba Urbina, Rafael de Pina, Felipe Sánchez Román, Antonio Martínez Baéz, Gabino Fraga, Antonio Carrillo Flores, Mariano Azuela, Manuel J. Sierra, Alfonso Noriega, Raúl Cervantes Ahumada, por mencionar algunos de los primeros maestros del doctorado.

grados de perfil hacia el derecho privado o de los negocios o abogados de empresa) que cuentan con tiempo limitado para el estudio, más bien como que “sacrifican” sus fines de semana. Además, una vez que terminan sus clases, absortos en sus actividades profesionales, someterlos a una disciplina de realizar una tesis es muy difícil. De ahí la sistemática pobre eficiencia terminal. Por eso algunos posgrados buscaron alternativas, como el de la Universidad Iberoamericana de Puebla, que recortó sus horas de clase e insertó en el programa un seminario de tesis y la tutoría desde el segundo semestre, lo cual tuvo resultados evidentes en la eficiencia terminal.

De cualquier manera, en una evaluación meramente personal del impacto de estos posgrados de fin de semana en el interior de la República, éste ha sido positivo. Lo ideal es que estos posgrados echen raíces, dependan de sus recursos académicos propios y recurran a los investigadores del centro en forma meramente complementaria. Pero para eso se requiere un programa general que implique la profesionalización de la docencia-investigación en donde se contemple la formación (en las instituciones de alto nivel de México o del extranjero) de académicos, pero, sobre todo, que esos académicos recién formados tengan una plaza. Es frustrante, como sucede frecuentemente en las universidades del interior, que egresen excelentes estudiantes de las universidades nacionales y extranjeras y no puedan incorporarse a las universidades por la carencia de plazas, lo que significa un importante (si es que no total) derroche de recursos.

V. EL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHO. UN EXPERIMENTO INTERESANTE, PERO FALLIDO

A principios de siglo se da vida a un proyecto interesante de posgrado, concretamente de doctorado. Decimos que es interesante porque si bien hay una influencia del centro, es un proyecto de universidades del interior de la República que nace con un

impulso propio. Después, es interesante porque nace con la participación de varias universidades de la región occidental del país, lo que supone una acopio de recursos, en donde no está la UNAM, es decir el centro, rumbo a un proyecto común, y finalmente porque los orígenes del proyecto están entre los académicos, no en la burocracia universitaria. Pero tal parece que en el interior del proyecto estaba su misma destrucción. El doctor Ramiro Contreras Acevedo, de la Universidad de Guadalajara, uno de los impulsores del sistema opina:

El PID (Programa Interinstitucional en Derecho) nace como una iniciativa de algunos académicos, ubicados en algunos de los primeros programas de Maestría en Derecho en el occidente del país y de algunos otros que recién habían logrado el Doctorado en Derecho. Aceptadas esas iniciativas por algunas universidades, se hace el grupo de representantes de las universidades participantes (Aguascalientes, Colima, Guadalajara, Guanajuato y Michoacán) donde no quedan precisamente los mejores académicos, tampoco los más experimentados en diseños de programas de doctorado y mucho menos experimentados doctores en proyectos de investigación jurídica. Se burocratizó porque quienes decidieron fueron los representantes de las coordinaciones académicas de las universidades participantes, no los académicos del claustro de doctores.

El experimento duró poco, menos de una década, y quizás fue prematura su clausura, porque proyectos como éste necesitan un tiempo de maduración. La parte más valiosa del proyecto fue la conjunción de varias universidades —Aguascalientes, Colima, Guadalajara, Guanajuato y Michoacán— que ya tenían una experiencia más o menos en posgrado, y que supuestamente podían, con sus experiencias particulares, aportar diferentes puntos de vista a un proyecto común, independientemente del intercambio de recursos (tutores, bibliotecas, en general infraestructura). Quizás lo que faltó fue un líder, como grupo o como institución, que pudiera darle cohesión al proyecto, sirviera como ancla y lo

impulsara hacia delante. Pero, no; para el doctor Contreras, faltó idea de lo que es la investigación:

El PID comenzó sin una clara normatividad académica para juzgar los proyectos de investigación. Tanto el claustro de doctores como los doctorandos no hicieron vida de claustro académico. No se pudo construir el procedimiento de gestión para que se generara una vida académica de nivel de doctorado. Debía haberse hecho porque estaba diseñado como programa académico por investigación. Hubo directores que tuvieron dos contactos con sus tutorados, en tres años.

El PID no conocía claramente el interés que tenían las instituciones por este programa. Tampoco los interesados tenían idea clara del paradigma de calidad educativa necesaria para el área de derecho a nivel doctorado. Esta limitante todavía perdura. La importancia de la vida diaria de las UVADI (unidades de vinculación académica docencia-investigación) que mostrarán la coherencia entre el diseño y la evaluación difícilmente es conocida por los que coordinan los programas.

Del análisis de las investigaciones del PID se puede notar la carencia de generación de conocimiento jurídico. La formación de los alumnos (y también de muchos de los doctores del claustro del PID) no ha sido encaminada para ser investigadores. Las investigaciones son trabajos descriptivos. No generan conocimiento: repiten lo dicho por otros.²⁶

El Programa Institucional de Doctorado fue creado en la modalidad de posgrado por investigación, pero al parecer no estaba madura esa idea, lo que es entendible en términos de desarrollo nacional, ni aún en el posgrado de la UNAM se ha alcanzado la comprensión de tal objetivo. Al final de cuentas, la experiencia del PID es valiosa, y es necesario seguir analizándola y comentándola.

²⁶ González González, Jorge *et al.*, *Los paradigmas de la calidad educativa*, México, UDUAL, 2007.

VI. EL POSGRADO POR INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. LA DÉCADA
DE LOS OCHENTA

El Programa de Posgrado en Derecho (PPD) es el resultado de un proceso de evolución del posgrado de derecho que aparece en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) hace un poco más de medio siglo. El PPD se adecuó al Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) —vigente hasta la fecha— en marzo de 1991. Desde entonces, en lugar de tener una atomización de los estudios de posgrado, con varias entidades que los ofertan, actualmente, el PPD cuenta con dos maestrías, en Derecho y en Política Criminal y un doctorado, único, los cuales se imparten en cuatro entidades participantes dirigidas por un Comité Académico y 39 comités tutorales. La planta académica del Programa está constituida por, aproximadamente, 279 juristas, entre profesores y tutores, y actualmente se encuentran inscritos 1698 estudiantes mexicanos en los diferentes niveles de maestría y doctorado.

En el Programa de Posgrado en Derecho (PPD) participan la Facultad de Derecho y las Facultades de Estudios Profesionales Acatlán (FES-Acatlán) y Aragón (FES-Aragón), así como el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM. Con este esquema se buscan “nuevas fórmulas de articulación entre la práctica especializada, la docencia y la investigación”.

El PPD funciona de conformidad con los principios del sistema universitario de posgrado que son:

- Articulación e integración de las entidades universitarias y de su personal académico en programas compartidos.
- Creación de órganos colegiados para la conducción académica.
- Fortalecimiento de un auténtico sistema tutorial.
- Flexibilidad para configurar los programas de posgrado.

- Apertura de nuevos espacios de estudios de posgrado, inter y multidisciplinarios.
- Vinculación con los sectores educativo, gubernamental, productivo y social.

El Programa funciona a través de dos órganos colegiados fundamentales: el Comité Académico que dirige el posgrado y los diferentes comités tutorales que se encargan de dirigir los trabajos de investigación de los alumnos. Así, el PPD se dirige por órganos colegiados de los cuales el Comité Académico tiene a cargo la conducción general, mientras que los comités tutorales dirigen las investigaciones de maestría y de doctorado.

Forman parte del Comité Académico:

1. Los directores de las entidades académicas participantes o sus representantes;
2. El coordinador del Programa;
3. Dos académicos de carrera (representantes de tutores) elegidos en cada una de las entidades académicas participantes;
4. Dos representantes de los alumnos.

El PPD se basa en el sistema tutorial. En el caso del doctorado se compone de tres tutores, en donde uno de ellos es el tutor principal.

Además, trabaja por áreas de conocimiento,²⁷ y pretende ser de carácter inter y multidisciplinario, y tener una vinculación con “los sectores educativos, gubernamental, productivo y social”.

Aspectos críticos

Uno de los aciertos del PPD es que cuentan con órganos colegiados de carácter académico (por lo menos es su diseño), siendo

²⁷ Ellas son derecho constitucional, administrativo y amparo, derecho penal y procesal penal, derecho civil, procesal civil y familiar, derecho internacional y comercio exterior, derecho fiscal y finanzas públicas, filosofía y teoría del derecho, derecho del trabajo, agrario y social, teoría del estado, sociología jurídica, política criminal.

el más importante el Comité Académico (CA). Sin embargo, la misma composición de los comités académicos lleva consigo su anulación como órganos gestores, directores del rumbo académico del posgrado, pues, como sucede en muchos órganos universitarios, tiene en su seno a los directores, quienes tienen mucho que hacer, siendo miembros de muchos órganos de la universidad, y en donde generalmente no aportan ideas académicas nuevas, sino criterios burocráticos. Además, desde su posición de poder y manejo de recursos, son ellos los que maniobran en la designación de los miembros estudiantes del CA. Los miembros del CA deberían ser líderes académicos al tanto de las corrientes actuales del pensamiento jurídico y de la gestión de las instituciones académicas, pero desafortunadamente no siempre lo son. Por supuesto, habrá sus excepciones, pero desafortunadamente es una regla.

De esta manera, el CA no es el gran gestor académico que se espera. Esto se puede constatar en el funcionamiento por áreas de interés, cuando el programa en su espíritu habla de trabajo inter y multidisciplinario. La existencia de áreas acartonadas es una limitante al trabajo de investigación trasversal.

Se menciona que el posgrado logrará los estudios interdisciplinarios y multidisciplinarios, pero al parecer porque se permite “el ingreso de profesionales de otras áreas del conocimiento”, lo cual es un error y al contrario puede ser un lastre, pues si el profesional no tiene los elementos básicos, no podrá aprovechar ni entender el fenómeno jurídico y se le tratará de manera diferenciada, como alguien que no entiende bien las cosas, por lo que sería recomendable un curso introductorio.

Pero lo que realmente hace un estudio inter o multidisciplinario es primero trabajar en seminarios de investigación y después con líneas de investigación concretas. Si la Facultad de Derecho o el PPD quiere darle la característica de realizar estudios con la participación de investigadores de otras disciplinas debe, indudablemente, trabajar en seminarios de investigación y respondiendo a ciertas líneas de investigación.

El plan del PPD habla de “líneas de investigación”, pero en realidad es sólo un discurso, pues tener líneas de investigación requiere un grado mayor de desarrollo o de maduración de la investigación y con investigadores de tiempo completo, lo cual dudo que haya suficientes en el PPD.

Hay una definición importante que se hace al hablar del “campo de trabajo” y que se refiere a “cualquiera de los tres poderes de la nación y particularmente en el Poder Judicial”. Es una definición adecuada, pues el posgrado no está destinado a formar cuadros en la práctica privada. Pero después de esta definición es necesario hacer otra: la preparación necesaria para los jueces, y eso no es cualquier cosa, pues, por ejemplo, la judicatura requiere personal altamente calificado, pero con cierto perfil.²⁸ Sería recomendable organizar un posgrado específicamente con el perfil y los requerimientos que exige la práctica del Poder Judicial. Sería ideal contar con una escuela judicial de alto nivel, lo cual ayudaría a mejorar la judicatura y darle el prestigio que merece.

Por lo que respecta a las “tesis colectivas”, que también es una propuesta del PPD, podemos observar que es una idea bastante innovadora, pero que no se ha practicado, quizás el carácter individualista, la falta de experiencia y de trabajo en líneas de investigación impide que se haya practicado esta opción. Por supuesto, aquí también es necesario el trabajo en seminarios, los cuales en el trabajo de investigación son esenciales como ámbitos de análisis, crítica y discusión académica.

VII. EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADO DE CALIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El PNPC es un programa gubernamental, administrado entre la Secretaría de Educación Pública (a través de la Subsecretaría

²⁸ Véase Olivas Díaz, Amaya, “Notas sobre la formación de los jueces”, en Bergalli, Roberto y Rivera Berras, Iñaki (coords.), *Poder académico y educación legal*, Barcelona, Antropos-Universidad de Barcelona, 2007, pp. 153-177.

de Educación Superior) y el Conacyt, el cual tiene por objeto “fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad del posgrado nacional, que dé sustento al incremento de las capacidades científicas, tecnológicas, sociales, humanísticas y de innovación del país”.²⁹ Esto se traduce, para los programas que sean reconocidos en sus diferentes niveles, en apoyos económicos, vía becas a los estudiantes, y sobre todo, en una certificación de calidad que otorga el Conacyt. Es evidente que con esa certificación se establezcan parámetros o estándares que tiene que cumplir el posgrado si es que quiere aumentar sus recursos que normalmente son limitados.

Además, en forma inteligente, ahora el Conacyt destina los recursos que antes dedicaba a los estudios en el extranjero para los posgrados internos. Y como dijimos, el sistema creado por la máxima institución de fomento de ciencia y tecnología es una vía para controlar el mejoramiento de los posgrados en el país, mediante un sistema de evaluación y acreditación, donde los pares son importantes, pues son los que realizan la evaluación. Aunque, hay que decirlo, siendo tan pobre el sistema, y siendo unos cuantos posgrados, los certificados como excelentes, no se puede decir que haya pares estrictamente, sino académicos que tienen experiencia por haber cursado el posgrado en alguna universidad nacional o del extranjero.

Ahora bien, el PNPC establece dos vertientes en forma gradual, y ambos reciben apoyo económico del Conacyt (por supuesto, una vez que estén aceptados): I. El Padrón Nacional de Posgrado SEP-Conacyt (PNP), que a su vez cuenta con dos niveles: a) Programas de competencia internacional y b) Programas consolidados; y II. El Programa de Fomento a la Calidad (PFC), con dos niveles: a) Programas en desarrollo, y b) Programas de reciente creación. Son adecuadas estas formas de calificación gradual, pues anteriormente sólo se reconocía un sistema, y no se

²⁹ Véase www.conacyt.mx.

tomaba en cuenta que precisamente algunos programas no pueden avanzar pues carecen de ayuda económica, y no la tenían por no ser de excelencia, es decir, era un círculo vicioso que este sistema gradual trata de romper.

Por otra parte, el Conacyt reconoce dos campos de orientación de los programas académicos de posgrado dentro del PNPC: a) Los Programas con Orientación Profesional, que ofrecen los niveles de especialidad o de maestría; y b) Los Programas con Orientación a la Investigación, que ofrecen los niveles de maestría o de doctorado.

Es curioso que el campo de orientación profesional sólo exista para la especialidad y la maestría, y no para el doctorado, lo cual es correcto, sin embargo, la realidad nos suele rebasar. Es claro que las maestrías y especialización puedan ser profesionalizantes, y que la maestría pueda tener una orientación a la investigación, pues es la puerta para realizar investigación, es decir, la creación de conocimiento nuevo en donde se rebasen los límites del conocimiento ya alcanzado, es decir el estado del arte.

Sin embargo, ¿cómo sabemos que en un doctorado se está realizando estrictamente investigación? Quizás la diferencia sea la forma de administrar el doctorado, es decir, “por investigación”, con un tutor, no escolarizado, trabajando supuestamente por su cuenta con la guía de un tutor y un comité tutorial. Pero, es la forma que puede diferir del contenido. Sin embargo, el Conacyt, en aras de la libertad de investigación y la autonomía de algunas universidades, no puede y no debe hacer calificaciones sobre la esencia o los resultados de la investigación; entonces, corresponde a los comités tutorales y a los sínodos en el proceso de investigación.

El punto es la necesidad de que se tome en cuenta que el doctorado puede ser también profesionalizante, aunque se vaya en contra de la propia naturaleza del mismo, pero, en el caso del derecho, creemos que sí se puede proponer un doctorado en donde no se haga investigación de punta, sino un trabajo de divulgación y sistematización del conocimiento existente. Aunque esta cons-

tatación lleva a la necesidad de una definición de conceptos, es decir, tener claro qué se entiende por investigación y cuándo nos encontramos en un posgrado profesionalizante, e inclusive se tendría que cambiar el perfil. Es decir, en parte, se tendría que volver al antiguo sistema escolarizado o semiescolarizado.

VIII. LA TENDENCIA PRIVATIZADORA

El neoliberalismo ha permeado también en la educación jurídica y, sobre todo, se manifiesta de dos maneras: en principio como una tendencia creciente hacia la privatización de la educación jurídica, y las que ya existen las mantienen con recursos financieros limitados; y por la otra, las universidades privadas, por regla general, no invierten en investigación,³⁰ y si acaso lo hacen, su tendencia es hacia el derecho comercial o mercantil. Hay una tendencia hacia la americanización de los sistemas jurídicos, aún en países con una fuerte cultura jurídica como Alemania.³¹

De alguna manera, el gobierno, al no permitir el crecimiento de las universidades públicas, vía recortes presupuestales, lo que está haciendo es subsidiar a las universidades privadas; ¿cómo? Las universidades públicas, como la UNAM, invierten en la formación de nuevos cuadros de investigación, los cuales no en-

³⁰ Al respecto, el director general del Conacyt, Juan Carlos Romero Hicks, en una ponencia sobre políticas públicas para ciencia, tecnología e innovación aseveró que en Iberoamérica existe una marcada diferencia en la participación de los sectores empresarial, académico y gubernamental para impulsar el trabajo científico. “En los países de mayor desarrollo, la mayoría de personas que obtiene doctorado está en la industria y no en la academia; mientras que en México más de 95% de los doctores no labora en las empresas, sino que sigue en el sector académico y en el gobierno”. También aseveró que “debemos tener mayor precisión en la orientación, pero también mayor inversión para lograr un apoyo significativo”.

³¹ Véase Wolf, Paul, “*Corsi e ricorsi* en Alemania. Ciencia jurídica y formación de juristas en tiempos de reforma universitaria”, en Bergalli, Roberto y Rivera Berras, Iñaki (coord.), *op. cit.*, pp. 95-118.

cuentran cabida en sus lugares de origen y tienen que emigrar a las universidades privadas, que no “invertieron” en su formación. Por lo tanto, lo que se está haciendo con esta política es, de manera directa, subsidiar la educación privada con recursos públicos.

IX. EL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN CIFRAS

De las gráficas preparadas por Xavier J. Ramírez, con cifras proporcionadas por la Dirección General de Posgrado de la UNAM (y que pueden observarse al final del presente epígrafe), es posible notar que hay una tendencia en dos direcciones: una hacia la internacionalización del posgrado, en el sentido de que estudiantes extranjeros están optando por la realización de sus estudios de posgrado. Aunque las cifras son pequeñas, sí se nota esa tendencia positiva, pero, en sentido contrario, vemos con toda su crudeza el centralismo de la UNAM, que si decimos que es nacional, en realidad no es lo es en las cifras, pues el número mayor de estudiantes proviene del Distrito Federal, en segundo lugar está el Estado de México, se entendería por compartir la zona metropolitana. Como lo mencionamos en otro lado, es necesario que la UNAM, en ese sentido, sea un factor de desarrollo nacional, para eso es recomendable que se planifique el ingreso de alumnos aumentando la cuota para los estudiantes que vienen del interior de la República. El posgrado de la UNAM cuenta con becas otorgadas por el Conacyt, sería bueno que se prefiriera a los alumnos de otras entidades federativas, con lo que se garantizaría estudiantes de tiempo completo y además la creación de cuadros en forma más armónica en su distribución nacional.

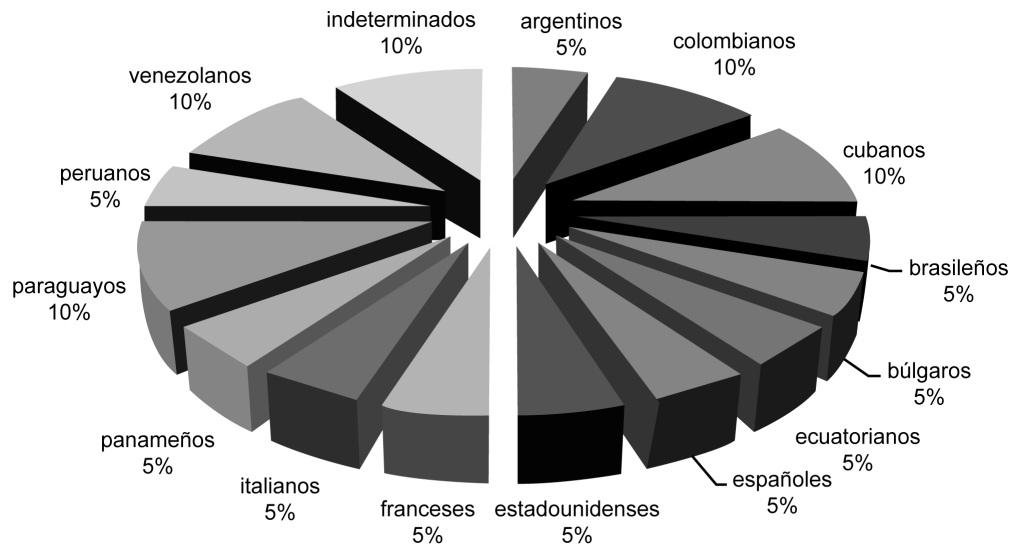
Esta tendencia centralista se encuentra también en el hecho de que 80% de los estudiantes de posgrado están inscritos en la Facultad de Derecho, lo que es entendible, pues es la originaria de los estudios de posgrado, la que más tradición tiene; pero si se crea un Programa de Posgrado en Derecho que tiene por objeto

unificar el posgrado universitario, asimismo se debe de hacer con el ingreso, los recursos, la infraestructura, la distribución de alumnos y la capacidad del posgrado, de acuerdo a la idea que manejamos: primero la capacidad y después la demanda. En fin, la idea es una mayor distribución de los recursos, buscando terminar el dañino centralismo que ahora es un lastre para el desarrollo armónico del Estado mexicano.

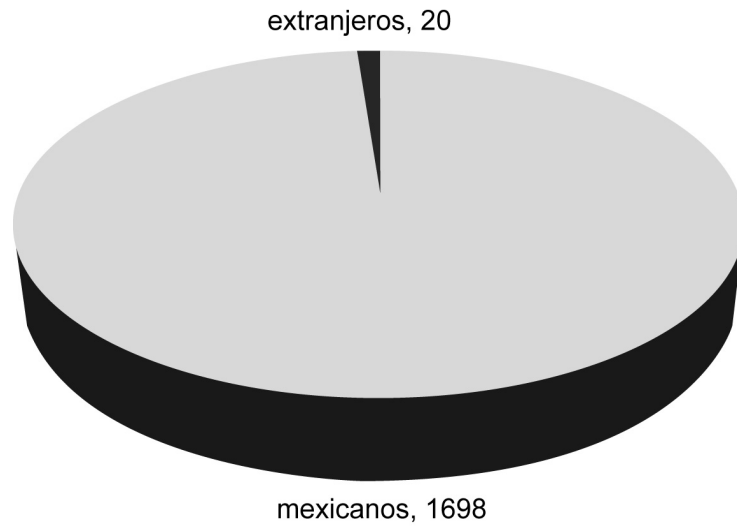
Otro de los signos alentadores es el elemento del género, en donde es notable casi una paridad entre el número de estudiantes mujeres (47%) con el de hombres (53%); no contamos con datos comparativos de otra época, pero es evidente que ha habido un aumento del número de mujeres que cursan estudios de posgrado, lo que va al parejo de los cambios dramáticos de la sociedad mexicana, que son notables desde la década de los sesenta, en donde la mujer va ganando mayores espacios en la vida nacional, que en otros momentos estaban limitados o de plano eran nulos.

Otro dato interesante es que la maestría se lleva el mayor número de alumnos. Una hipótesis que puede explicar este fenómeno es que en realidad lo que se busca con esta preferencia es un nivel de preparación intermedio que no sea el doctorado, ni los estudios de especialidad. Aquí lanzamos una hipótesis: si se fortalece la especialidad, profesionalizante, con mejores programas y profesores, y se deja la maestría como una opción para preparar cuadros de alto nivel, para los diferentes sectores del servicio público (el Poder Judicial, el Legislativo, con maestrías especializadas), o para preparar cuadros en la docencia e investigación, y en este caso que sirva como entrada para los estudios de doctorado (previa una estricta selección), en este caso, insistimos, la maestría, en número de estudiantes, se reducirá a su nivel adecuado, racional, y se fortalecerá el posgrado a niveles de excelencia (véanse todas las gráficas enseguida).

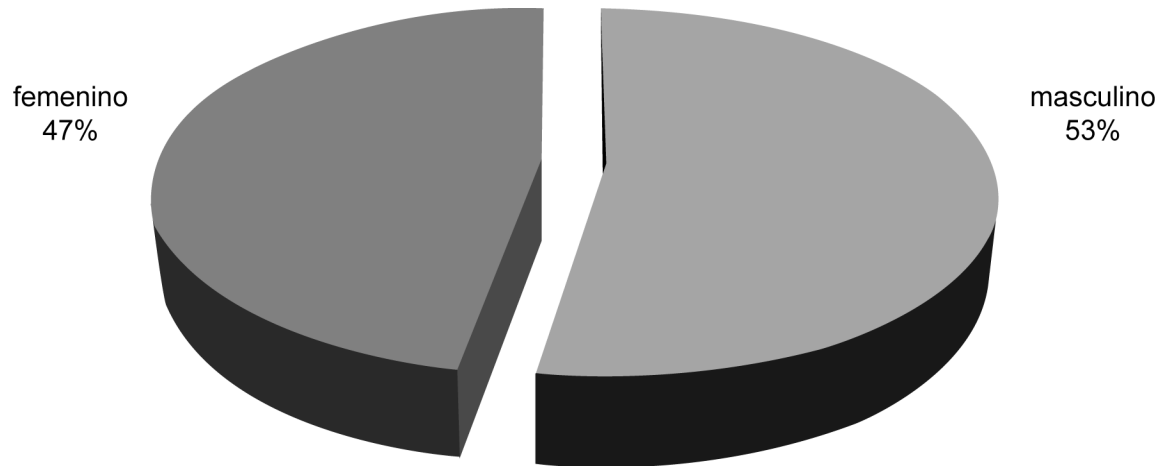
Gráfica 1. Proporción de alumnos extranjeros en el Posgrado en Derecho de la UNAM



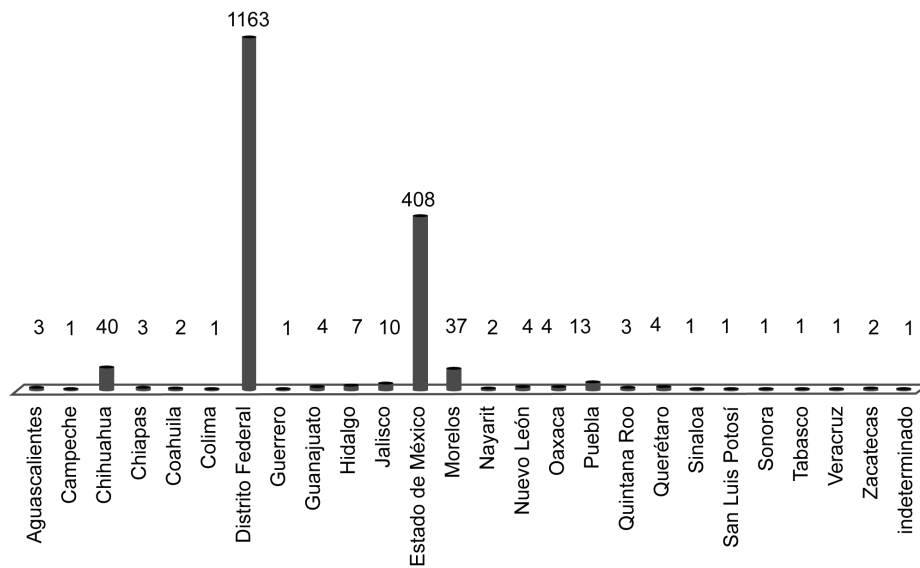
Gráfica 2. Alumnos nacionales y extranjeros del Posgrado en Derecho de la UNAM



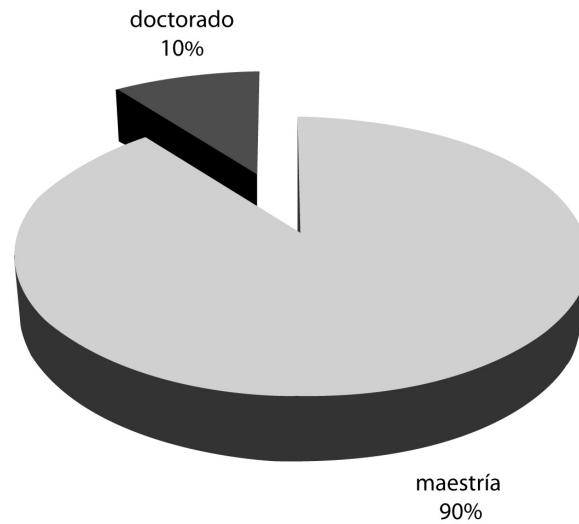
Gráfica 3. Género de los alumnos del Posgrado en Derecho de la UNAM



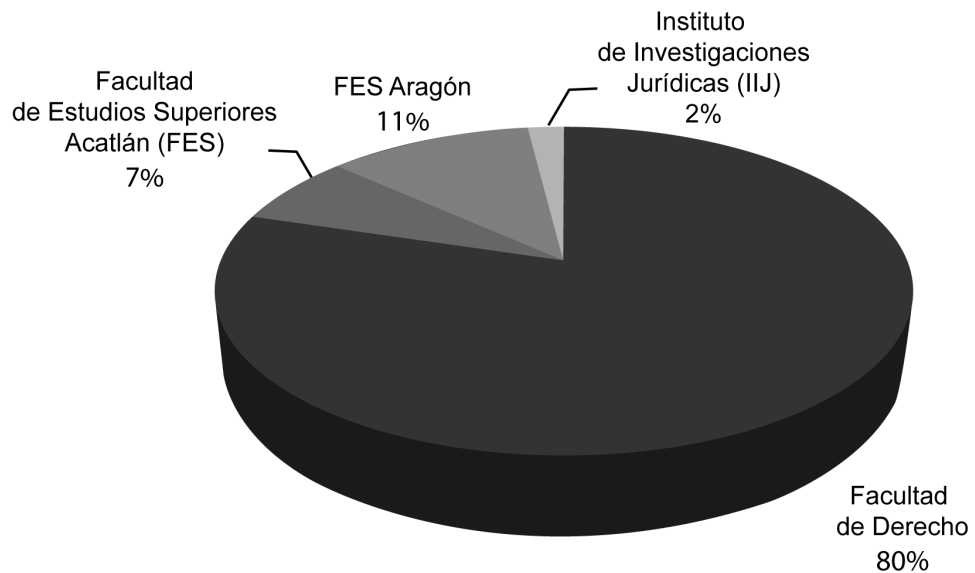
Gráfica 4. Entidad federativa a que pertenecen los alumnos de Posgrado en Derecho de la UNAM



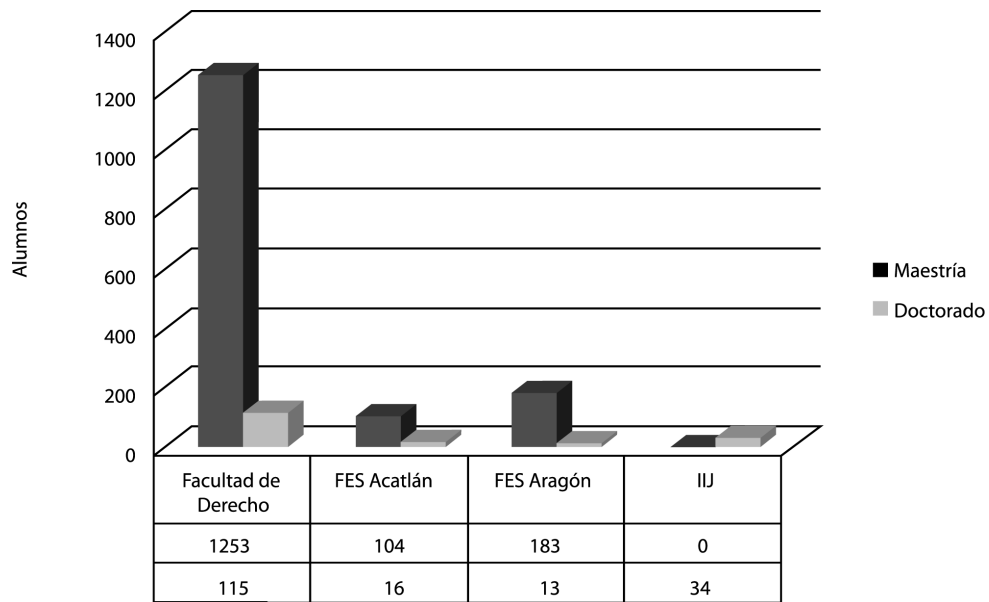
Gráfica 5. Porcentaje de alumnos pertenecientes a los distintos grados del Posgrado en Derecho de la UNAM



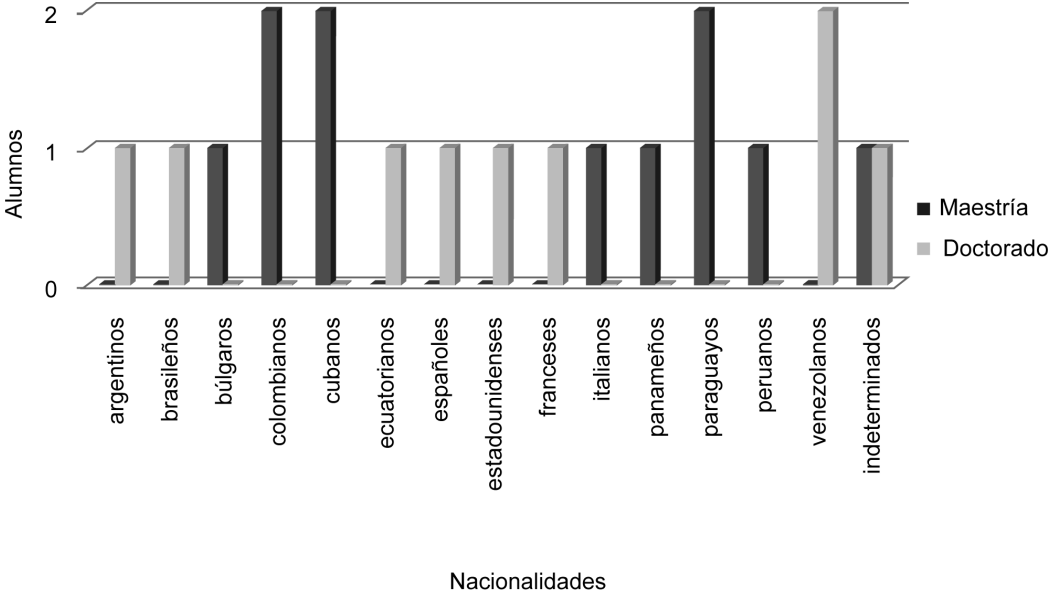
Gráfica 6. Adscripción de los alumnos del Posgrado en Derecho de la UNAM



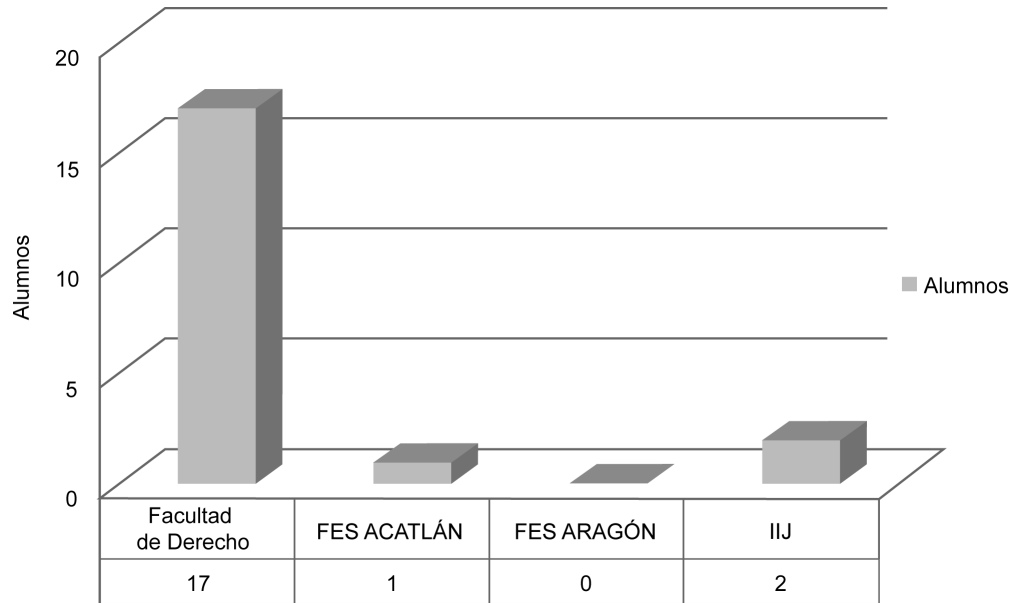
Gráfica 7. Alumnos por grado y adscripción



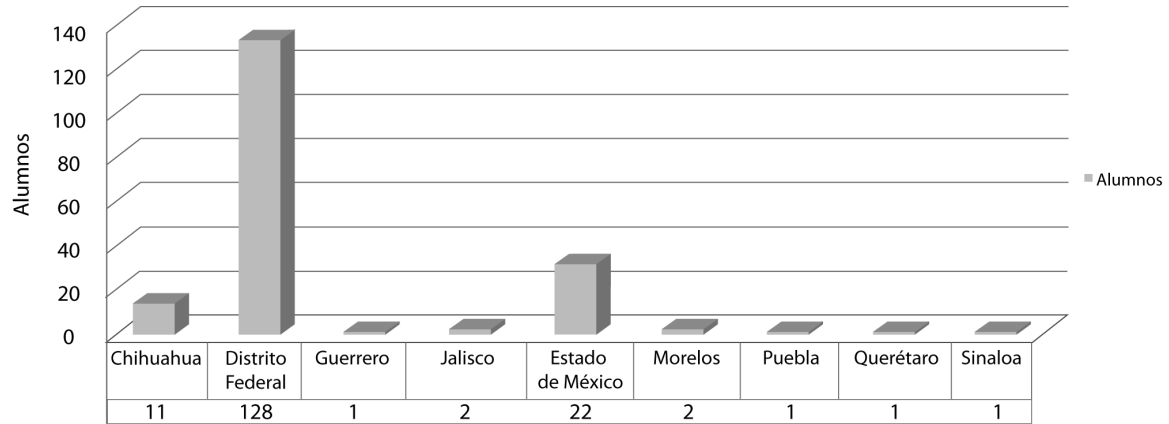
Gráfica 8. Alumnos extranjeros por grado académico



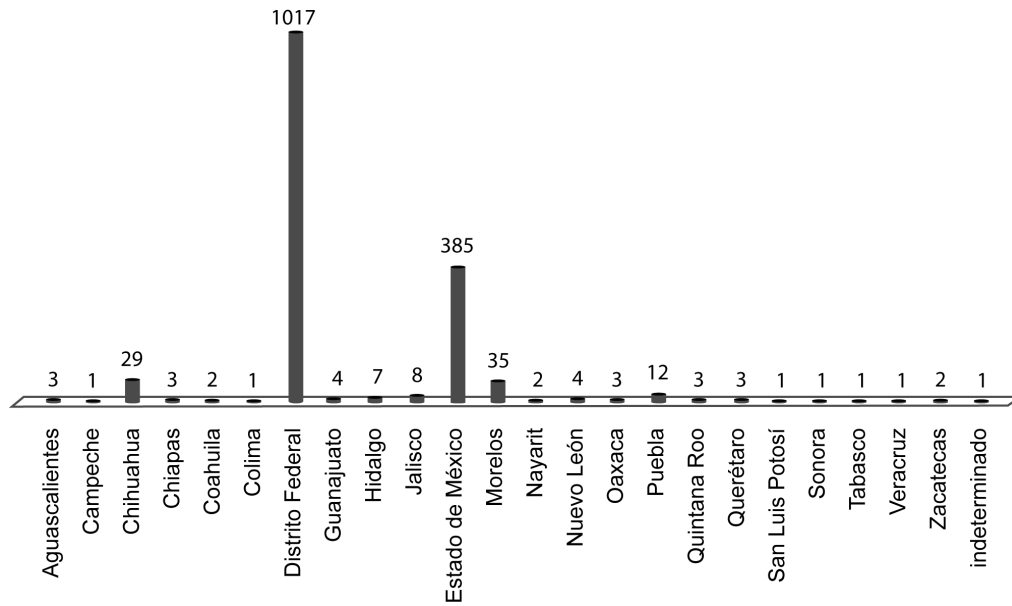
Gráfica 9. Alumnos extranjeros por adscripción



Gráfica 10. Alumnos de doctorado por entidad federativa



Gráfica 11. Alumnos de maestría por entidad federativa



Gráfica 12. Variación de investigadores del área de derecho del SNI en 2005 y 2006

